

DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID

PRECIO DE LA SUSCRICION: EN MADRID, 1,50 PESETAS UN MES. Prov., 7,50 ptas. trim.—Estranj., 22,50.

EDICION DE LA MAÑANA DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS: OFICIALES, a 0,50 pesetas linea; PARTICULARES, convencional.

AÑO CXVIII.—NUM. 227 DE 1876.

La Anunciacion de Ntra. Sra.—Cuarenta horas en la parroquia de Sta. Maria.

OFICINAS, CALLE MAYOR, 120.

GERENCIA DEL DIARIO OFICIAL.

Los anuncios generales para el «Diario» se admiten de 9 de la mañana a 6 de la tarde. Los de «Defunciones» hasta las 12 de la noche, por la calle del Factor, número 3.

El director-gerente DOMINGO ROLO DE ANGULO.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina, continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus augustas hijas continúan en Santander sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiéndose padecido por error e impronta una equivocacion en el art. 18 del Real decreto sobre licencias para uso de armas y para caza y pesca publicado en la Gaceta de ayer, se reproduce íntegro a continuacion.

REAL DECRETO.

Con el fin de dar unidad a las disposiciones sobre licencias para usar armas y para el ejercicio regular de la caza y de la pesca, dictadas en distintos épocas con variado criterio, y para armonizarlas con lo que preceptúa la ley de presupuestos relativamente al pago del impuesto sobre aquellas autorizaciones, de acuerdo con el Consejo de ministros, y a propuesta del ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

- Art. 1.º Nadie podrá usar armas, de cualquiera clase que sean, ni dedicarse al ejercicio de la caza o de la pesca, sin haber obtenido la correspondiente licencia, expedida por la autoridad competente, con sujecion a las condiciones que prescribe este decreto. Art. 2.º Corresponderá a los gobernadores, bajo su responsabilidad, previos los informes que juzguen necesarios y atendidos a lo que sobre el particular disponen las leyes, conceder licencias para uso de armas, para caza y para pescar. Art. 3.º Habrá seis clases de licencias. Primera. Para uso de todo género de armas. Segunda. Para uso de armas de fuego con destino a la defensa de la propiedad rural. Tercera. Para uso de armas de fuego de bolsillo, pistola ó revolver, con destino a la defensa personal fuera de poblado. Cuarta. Para uso de armas de igual clase y con el mismo destino dentro de poblado. Quinta. Para uso de armas de caza y para cazar. Sexta. Para pescar en los rios, lagunas, estanques y charcas.

Art. 4.º Podrán obtener las licencias de la clase primera todos los españoles mayores de 25 años, jefes de familia y contribuyentes al Estado por cualquiera cuota directa; exceptuados sin embargo los procesados criminalmente, y los que hayan sufrido condena. Art. 5.º Podrán obtener las licencias de las clases segunda, tercera y cuarta todos los españoles mayores de 20 años, como no se hallen comprendidos en las excepciones del artículo anterior. Art. 6.º Podrán obtener las licencias de la clase quinta: Primero. Los que tengan aptitud para obtenerla de las cuatro clases anteriores. Segundo. Los jóvenes menores de 20 años y mayores de 15, a quienes garanticen por escrito ante la autoridad los padres ó tutores. Art. 7.º Podrán obtener las licencias de la sexta clase todos los españoles sin excepcion. Art. 8.º A la concesion ó negativa de licencias de uso de armas, caza y pesca procederá instancia escrita en el papel del sello correspondiente, la cual, despues de decretada por el gobernador y anotada en el registro especial de licencias, quedará archivada en el libro de provincia. Art. 9.º Los gobernadores civiles podrán conceder a los funcionarios activos de la administracion del Estado de la provincia ó del municipio autorizaciones para usar toda clase de armas, cuando hubiesen de guardar ó conducir caudales, ó cuando el servicio lo requiera. Estas autorizaciones no serán valederas fuera de los actos del servicio, ni durarán más que el que este dure. Art. 10. Los alcaldes de los pueblos, dando parte a los gobernadores, cuando sea necesario levantar gomones, perseguir a malhechores ó conducir presos, podrán asimismo facultar para el uso de toda clase de armas a las personas que presten aquellos servicios y solamente por el tiempo que los presen.

Art. 11. Los individuos del cuerpo de orden público, los guardias municipales y los de resguardos especiales podrán usar armas blancas y de guerra con el permiso de los gobernadores civiles. Art. 12. Cuando las provincias sean declaradas en estado de guerra, las autoridades militares, si lo creen conveniente, visarán todas las licencias de uso de armas que hayan expedido ó espidan los gobernadores civiles. Art. 13. Para casos extraordinarios y por motivos de orden público quedan

los gobernadores de las provincias facultados para declarar en suspenso todas las licencias de uso de armas que hubieren concedido. Art. 14. Las licencias a que se refiere este decreto serán personales é intransferibles. Art. 15. Incurrirán en responsabilidad por infraccion de las disposiciones contenidas en este decreto: Los que careciendo de licencia usen armas, cacen ó pesquen. Los que hagan uso de licencia que no les pertenezca. Los que sin autorizacion de cuarta clase para usar armas las tuviesen ó emplearan blancas, ó reglamentarias de guerra. Los que solo con licencia de segunda clase usen armas fuera de las propiedades para cuya defensa les fueron concedidas. Los que teniendo licencia de arma de fuego de bolsillo para fuera de poblado la usen en el interior de las poblaciones. Los que cacen en tiempo de veda ó en parajes expresamente prohibidos. Los que lo hicieren en huron ó lazo ó por cualquiera otro medio ilícito. Los que para pescar envenenen ó enturbien las aguas ó empleen mechas ó cartuchos de dinamita. Art. 16. Los que incurran en cualquiera de los cinco primeros casos de responsabilidad señalados en el artículo anterior, perderán las armas ó los aparatos de pesca y las licencias propias ó ajenas que llevaran, y pagarán una multa equivalente al duplo del valor de la licencia que hubiera necesitado para hallarse en condiciones legales. Los que incurran en cualquiera de los tres últimos casos de responsabilidad del artículo precedente, perderán asimismo las armas ó los aparatos y las licencias que llevaran, y pagarán una multa discrecional, no menor de 40 pesetas ni mayor de 100. En todos los casos de insolvencia, procederá la prision subsidiaria. Los que reincidan en las faltas que señala el art. 15 serán considerados como defraudadores a la Hacienda pública, y en los tres últimos como infractores de las ordenanzas de caza y pesca, y sometidos por consecuencia a los tribunales competentes. Art. 17. Las licencias de armas, caza y pesca tendrán la forma de tarjetas talarionarias de diferentes colores, segun las clases, serán valederas por un año y elaboradas con las seguridades y garantías necesarias, en la Fábrica Nacional del Sello. Art. 18. Serán expedidas únicamente en las administraciones económicas de las provincias, y costarán: las de primera clase, 80 pesetas; las de segunda clase, 3 pesetas; las de tercera clase, 20 pesetas; las de cuarta clase, 30 pesetas; las de quinta clase 20 pesetas, y las de sexta clase, 3 pesetas. Art. 19. Las autoridades y sus delegados, muy especialmente la Guardia civil, tienen el deber de hacer que se cumpla cuanto queda preceptuado, y a nadie consentirán que use armas, cacen ó pesque sin la debida licencia, cuya presentacion exigirán siempre que lo crean oportuno. Art. 20. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre concesion de licencias de uso de armas de caza y de pesca.

Artículos adicionales.

Primero. Las licencias que existan concedidas a la publicacion de este decreto caducarán en la fecha de su vencimiento, si fueren de pago; si fueren gratuitas, en el día siguiente al en que se publiquen estas disposiciones. Segundo. Desde la publicacion de este decreto hasta que las tarjetas talarionarias se hallen disponibles en las administraciones económicas, podrán los gobernadores civiles conceder licencias con arreglo a lo preceptuado en esta fecha, disponiendo que sean entendidas en papel sellado de precio equivalente al valor de aquellas, segun sus clases. Tercero. El ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el de Hacienda, dictará las reglas necesarias para la fácil y cómoda expedicion de las tarjetas-licencias y para la ejecucion de este decreto. Dado en San Ildefonso a diez de agosto de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALMANAQUE.

Sale el Sol a las 5^h 8 de la mañana y se pone a las 7^h 0 de la tarde. SANTO DE HOY.—La Asuncion de Nuestra Señora. Hoy es uno de los días más célebres del año, dice San Pedro Damiano, pues es el día en que la Santísima Virgen, digna por su nacimiento del trono real, ha sido elevada hasta el solio del mismo Dios. Ved aquí un día respetable, añade San Agustín, un día que escede a todas las solemnidades; que celebramos en honor de los santos, un día tan grande, augusto y de consuelo, en el cual creemos pasó de este mundo a la gloria la siempre Virgen María. San Dámaso, papa, instituyó esta fiesta, y benedicto XIV concedió bendicion papal en los conventos de Mínimos y San Agustín.

ARBITRIOS MUNICIPALES.

La recaudacion obtenida en el día de ayer, por derechos de consumo y tránsito, es la siguiente:

Table with columns: Puntos de recaudacion, Pesetas, Puntos de recaudacion, Pesetas. Includes entries for Toledo, Segovia, etc.

Madrid 14 de agosto de 1876.—El alcalde, A. Conde de Heredia-Spinola.

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Los herederos del soldado Sebastian Gonzalez Solana, los de Miguel Cortés Salas, los de Dionisio Figueroa Muñoz, los de Miguel Navarro Diaz y los de Silvestre Moron Gonzalez, soldados pertenecientes al ejército de Ultramar en Cuba; D. Antonio Marqués, doña Antonia de la Fuente, D. Antonio Trasona, doña Fernandá Gamarrá, doña Filomena Budia, doña Manuela de la Fuente, doña Margarita Ghilomo y D. Manuel Perez Prieto, propietarios en Cifuentes, residentes al parecer en esta corte, pero cuyos domicilios se ignoran, se servirán pasar por esta secretaría en día no feriado, de una a cuatro de la tarde, para entregarles documentos y enterarlos de asuntos que los interesan. Madrid 12 de agosto de 1876.—P. A. del secretario, el oficial mayor, Juan Sanz. R-1

Secretaría.—Los soldados del batallón reserva de Avila núm. 31, que se encuentren con licencia semestral en esta corte, D. Eugenio Moreno, D. Ignacio Jugo, D. Joaquín Medina y don Manuel Gonzalez, propietarios en Hellin, D. Santos Ruano, en Pinarejos; don Benito Cienelo, D. Alejandro Gomez Ramos, doña Manuela y doña Carmen Heredia y D. Máximo Perea, en Valdemorillo; residentes al parecer en esta corte, pero cuyos domicilios se ignoran, se servirán concurrir por esta secretaría, a la mayor brevedad posible, en día no feriado, de dos a cuatro de la tarde, para enterarlos de asuntos y entregarles documentos que los interesan. Madrid 11 de agosto de 1876.—P. A. del señor secretario, el oficial mayor, Juan Sanz. R-1

Secretaría.—Los herederos del cabo segundo del ejército de Cuba, José Belmonte Aguilillo; el soldado licenciado del batallón cazadores de Ciudad-Rodrigo, Gabriel Garcia Garrido, Juana Lumeras, Ventura Muñoz Lumeras, Juliana Gonzalez, José Gonzalez Fernandez, Antonio Lanzos Bastos y la viuda de Antonio Acera, propietarios en Herval; D. Mariano Herrero, doña Benita Hernandez Peaz ó Pelaz, D. Emilio de la Portilla, D. Juan Malanda Paz y D. Mariano de Hoyos, que lo son en Becerril; residentes al parecer en esta corte, pero cuyos domicilios se ignoran, se servirán pasar por esta secretaría, en día no feriado, de una a cuatro de la tarde, con objeto de recoger documentos y enterarlos de asuntos que los interesan. Madrid 14 de agosto de 1876.—P. A. del secretario, el oficial mayor, Juan Sanz. R-3

Secretaría.—Tercera Seccion.—La persona que hubiere perdido un pañuelo blanco de hilo, con iniciales, en la noche del 13, en los jardines del Buen Retiro, se servirá pasar por dicha seccion, en día no feriado, de una a cuatro, donde, previas las señas, le será entregado. Madrid 14 de agosto de 1876.—P. A. del secretario, el oficial mayor, Juan Sanz. R-1

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DE AYER.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, AL CONTADO, A PLAZO. Includes entries for 3 por 100 interior, Pequeños, etc.

GARRETS Y SOCIEDADES.

Table with columns: GARRETS Y SOCIEDADES. Includes entries for 1.º ab. 1850 de 4000, etc.

CAMBIOS OFICIALES DE AYER.

Table with columns: PLAZAS, Daño, Bonif., PLAZAS, Daño, Bonif. Includes entries for Albacet, Alicante, Almería, etc.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Esta direccion general ha acordado los pagos que se expresan a continuacion para el día 17 del corriente de diez a dos de la tarde. Amortizacion de 1876.—Bolas 8 y 9 de sorteo, números que comprenden 131 a 140, 61 a 70. Intereses de resguardos depositados.—Primer semestre de 1876. Bolas 23, 23 y 24, números que comprenden 1 a 10, 81 a 90 y 211 a 220. Tercera parte del 80 por 100 de propios.—Entrega a los ayuntamientos de los libramientos de intereses del segundo semestre de 1876. Bolas 20, 21 y 22 que comprenden los números 1041 a 1050, 911 a 920 y 1831 a 1860. Madrid 14 de agosto de 1876.—El director general, Carlos Grotta. R-1

Esta direccion general ha acordado los pagos que se expresan a continuacion para el día 18 del corriente de diez a dos de la tarde. Amortizacion de 1876.—Bolas 10 y 11 de sorteo, que comprenden los números 161 a 170 y 31 a 40. Intereses de resguardos depositados.—Primer semestre de 1876. Bolas 23, 26 y 27, números 281 a 290, 31 a 40 y 231 a 240. Tercera parte del 80 por 100 de propios.—Entrega a los ayuntamientos de los libramientos de intereses del segundo semestre de 1876. Bolas 23, 24 y 25 que comprenden los números 31 a 60, 901 a 970 y 1661 a 1670. Madrid 14 de agosto de 1876.—El director general, Carlos Grotta. R-1

Lista de los números señalados hasta la fecha y de los que han correspondido a cada decena en el sorteo verificado en este día, para determinar el orden de pago de los intereses de bonos del segundo semestre de 1876.

Table with columns: DE SEÑALAMIENTO, DE SORTEO. Includes entries for Del 1 al 10 ambos inclusive, 11 al 20, etc.

Madrid 14 de agosto de 1876.—El director general, Carlos Grotta. R-1

CORREO GENERAL.

CARTAS DETENIDAS por falta de franquico el día 13 de agosto. 243 Alonso Gonzalez, Villar de Cabolla. 244 Alejo Borsis, Busyana. 245 Ana Robles, Tarragona. 246 Dolores Ironera, Carabanchel. 247 Francisco Hernandez, Priero. 248 Felipe Navas, Salas de los Infantes. 249 Gabriela Baquero, Alcazar de San Juan. 250 Joaquin Roca, Zaragoza. 251 Julian Lopez, Galapagar. 252 Josefa Alcolca, Escorial. 253 Miguel Ferrero, Talavera. 254 Miguel Sandoval, San Sebastian. 255 Manuel Rubio, Campodeni. 256 Sandallo Polo, Carabanchel. 257 Pio Serra, Sástago. 258 Virginio Durán, Villa de la Alameda. Madrid 14 de agosto de 1876.—El administrador, Martin Botella.

CUARTOS DESALQUILADOS.

Aduana, 14, pral. Atocha, 67, 2.º Bañista 24, pral. Callejon del Triunfo, 1, 4.º Cañizares, 3 dupdo., 4.º izqda. Cardenal Cisneros, 31, 3.º Colmeneros, 3, 3.º Encarnación, 6, 3.º Fomento, 1, pral. Huertas, 29 dupdo., pral. Jacometrezo, 61, entresuelo, Juanelo, 16, pral. dha. Juan de Herrera, 3, 4.º Manzana, 3, pral. Olmo, 6 y 8, 2.º Palma, 16 dupdo., 4.º izquierda. Palma, 73, pral. izqda. Plaza de Oriente, 2, pral. dha. Pozas, 17, pral. izquierda. San Bernardo, 64, pral. San Bernardo, 80 pral. Santa Isabel, 21, 2.º interior dcha. Valverde, 21, pral. interior izquierda. Visitacion, 8, 3.º interior.

CULTOS.

Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa Maria, donde por la mañana, a las diez, será la misa solemne, en la que hará el pangeñico de Nuestra Señora de la Almuena D. Ramon Garamendi, y por la tarde se cantarán completas, terminando con procesion de reserva. —En la parroquia de San Justo, se celebrará a Nuestra Señora del Populo y Amparo, con misa mayor, manifiesto y sermon que predicará D. José Vigier. Tambien se celebrará en la parroquia de San Marcos a Nuestra Señora de la Soledad. —Tambien se celebrarán solemnes funciones a Maria Santísima, bajo diferentes advocaciones, siendo orador en San Ginés, D. Pedro Palomeque. En las escuelas pias de San Fernando, en la capilla de la Paloma, en Cepuchinos, San Pedro, Descalzas Reales, San Martin y San Sebastian se celebrarán tambien funciones a la Santísima Virgen. —Termina en la parroquia de San Millan la novena de la Virgen del Tránsito, y se celebrará la funcion principal a Nuestra Señora, predicando en la misa mayor D. Ramon Garamendi, y por la tarde en los ejercicios predicará D. Estanislao Almonacid. Tambien termina en San Isidro la novena de Nuestra Señora del Buen Consejo, y será

DIRRECCION DEL TESORO.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 17 del corriente mes, se saliera en la tesoreria Central a los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos, la tercera cuarta parte de sus créditos comprendidos en el quinto grupo con los números de presentacion del 48 al 50 ambos inclusive. Madrid 15 de agosto de 1876.—El director general, Echénique. R-1

GOBIERNO MILITAR.

ORDEN DE LA PLAZA.—Oficial general de día, Excmo. señor brigadier don Juan Pacheco.—Servicio por el 15 de agosto.—Parada: los cuerpos de la guarnicion.—Jefe de día, señor comandante del 4.º montado D. Senen Revollar.—Visita de Hospital: Granada, decimo capitán.—Reconocimiento de provisiones: Alfonso XII, tercer capitán.—Oficial de vigilia a las órdenes del señor jefe de día: reserva de Sigüenza. El general gobernador, Beaumont.

MATADERO DE AYER.

Reses degolladas.—Vacas, 190.—Carneros, 932.—Corderos, 15.—Cabrillos, 0.—Terneros, 62.—Total, 1199. Su peso en kilogramos, 48163.

MERCADO DE AYER.

Carne de vaca, de 00 a 000 pts. la arroba, de 0,00 a 0 pts. libra, y a 0,00 el kilogramo. Id. de carnero, a 0'00 pts. por arrobas, a 0'00 pts. la libra y a 0'00 el kilogramo. Id. de ternera, de 0'00 a 0'00 pts. por arrobas, de 0 a 0 pts. la libra, y de 0'00 a 0'00 el kilogramo. Id. de cordero, a 0'00 pts. por arrobas, a 0'00 pts. la libra, y a 0'00 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 a 20 pts. la arb., a 0'81 la lib. a 1'70 kilóg. Jamon, de 30 a 35 pts. la arb., de 1'80 a 1'75 la lib. y de 3'25 a 3'80 kilóg. Pan de dos libras, de 0'38 a 0'41 y 0'44 a 0'47 pts. el kilóg. Garbanzos, de 6 a 14'80 pts. la arb., de 0'23 a 0'39 la lib., y de 0'34 a 1'28 el kilogramo. Judias, de 4 a 9 pts. la arb., de 0'21 a 0'38 la lib. y de 0'45 a 0'76 el kilóg. Arroz, de 7 a 9'30 pts. la arb., de 0'26 a 0'41 la libra y de 0'36 a 0'89 el kilóg. Lentejas, de 4'80 a 6 pts. la arb., de 0'24 a 0'20 la lib. y de 0'52 a 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, a 1'75 pts. la arb. y a 0'18 el kilogramo. Carbon mineral a 0,04 pesetas arb. y a 0'9 el kilóg. Cok, a 0'87 pts. la arb. y a 0'07 el kilogramo. Jabon, de 1'150 a 16 pts. la arb., de 0'38 a 0'64 la lib. y de 1'26 a 1'39 el kilogramo. Patatas, a 1'25 pts. la arb., de 0'06 a 0'09 la lib. y de 0'13 a 0'19 el kilóg. Aceite, de 18'80 a 20 pts. la arroba, a 0'64 la lib. y de 13'10 a 15'90 el decálitro. Vino, de 6'80 a 10 pts. la arb., de 0'23 a 0'35 el quart. y de 4'35 a 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 a 0'38 pts. el quart. y de 6'93 a 7'82 decálitro. Trigo, precio medio, a 0'000 pts. fanega y 0'000 el hectolitro. Cebada, id. id., a 0'00 pts. la fanega y 0'000 pts. el hectolitro. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de agosto de 1876.—El alcalde, A. Conde de Heredia-Spinola.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría.—No habiendo sido admitidos a la subasta de 1000 resmas de papel destinadas a la impresion de la Coleccion legislativa de España, y declarado urgente dicho servicio por real orden de esta fecha, se avisa al público que aquella se verificará el día 25 del corriente mes, bajo el siguiente pliego de condiciones. Madrid 14 de agosto de 1876.—El subsecretario, Victor A. naa.

Pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta de 1000 resmas de papel que se consideran necesarias para la impresion de la Coleccion legislativa de España en el año económico de 1876 y 77.

1.º La Coleccion legislativa de España adquirirá por medio de subasta pública, segun previene el real decreto de 27 de febrero de 1852, 1000 resmas de papel continuo de 65 centímetros de largo por 95 de ancho, para la impresion de dicha obra en el año económico de 1876 y 77. 2.º El tipo para la subasta será el de 19 pesetas y 18 céntimos cada resma de papel, y no se admitirá proposicion alguna que exceda de esta cantidad. (Hay que tener en cuenta que se fija como tipo el doble del que se remató la subasta del año pasado, por ser el tamaño del papel doble tambien, y por esto se subasta tan solo la adquisicion de 1000 resmas en vez de 1900 que se subastaron el año mencionado). 3.º El papel ha de ser precisamente igual en blancura y calidad al pliego que estará de manifiesto en el despacho del señor director de la imprenta de este ministerio, y el peso de cada resma será el de 14 kilogramos 72 centigramos (32 libras). Cada resma constará de 500 pliegos útiles. 4.º Las entregas del papel se harán en los almacenes de la Coleccion legislativa de España, por cuenta del contratista, en la forma siguiente: 280 resmas a los quince días despues de aprobada la subasta; 250 el día 28 de octubre; 250 el día 28 de noviembre, y 280 el día 28 de diciembre del mismo año. 5.º Al hacerse las entregas será reconocido el papel por el director, interventor y regente de la imprenta de este ministerio; a presencia del contratista ó su representante, desechándose en el acto el que resulte inadmisibile. Se expedirán certificaciones de las en-

DIRRECCION DEL REGISTRO CIVIL.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta de las resmas de papel que se consideren necesarias para la impresion de los estados que se han de remitir a los curas párrocos. 1.º La direccion de los Registros adquirirá por medio de subasta pública, segun previene el real decreto de 27 de febrero de 1852, las resmas de papel continuo que sean necesarias para la impresion de dichos estados en el año económico de 1876 y 77. 2.º Los tipos para la subasta serán el de 14 pts. 80 céntos. cada resma del papel marcado con el núm. 1.º, y de 26 pesetas 80 céntos. el marcado con el número 2.º, y no se admitirá proposicion alguna que exceda de esta cantidad. 3.º El papel ha de tener precisamente el tamaño, blancura y calidad de los pliegos que estarán de manifiesto en la direccion general de los Registros, seccion 3.º, negociado 2.º, y el peso de cada resma del núm. 1.º, será el de 10 kilogramos, y su tamaño 70 centímetros ancho por 80 alto, y el del núm. 2.º el de 14 kilogramos y 74 por 53; cada resma constará de 500 pliegos útiles, sin costera. 4.º Las entregas se harán en la direccion por cuenta del contratista los días primeros de cada mes, segun el pedido que se le haya hecho con treinta días de anticipacion al de la entrega. En el pedido se indicará la clase de papel que se necesita. 5.º Al hacerse las entregas será reconocido el papel por el director general, oficial del negociado y director de la imprenta de este ministerio a presencia del contratista ó su representante, desechándose en el acto el que resulte inadmisibile. Se expedirán certificaciones de las entregas que hagan para que sirvan de comprobantes a la liquidacion. 6.º Practicada esta, se abonará el importe de la entrega a que se refiere, previa consignacion que a dicho abono proceda de la entrega correspondiente al mes inmediato posterior. 7.º La subasta se verificará el día 18 de setiembre, a la una en punto de la tarde, en la direccion general de los Registros, sita en el ministerio de Gracia y Justicia, piso segundo de la derecha, ante el director y oficial del negociado. 8.º Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo adjunto, desechándose las que se separen de él. 9.º En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales en el precio, se abrirá licitacion por puja a la llana entre los firmantes ó sus apoderados por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose al que hubiere hecho la proposicion más ventajosa. 10.º Para tomar parte en la subasta se necesita presentar antes de abrirse los pliegos, el documento que acredite haber consignado en la caja general de Depósitos la cantidad de 300 pesetas en metálico. 11.º La carta de pago del depósito a que se refiere el anterior condicion, no será devuelta al rematante hasta que haya verificado la primera entrega, quedando el importe de esta retenido hasta la conclusion del contrato para responder de las faltas que pudiera haber. 12.º El importe de cada entrega servirá en su caso de garantia al exacto cumplimiento del contrato, y con ello se subsanarán los daños y perjuicios que pudieran seguirse al servicio público por culpa del contratista. Si fuere necesario proceder a nueva subasta, podrá esta direccion disponer desde luego del depósito ó del importe de la entrega que estuviere por satisfacer para cubrir la diferencia que pudiera resultar en el precio del papel entre una y otra licitacion. 13.º Si no se hubiese presentado proposicion alguna a las dos de la tarde del día señalado para la subasta, se dará por terminado el acto. 14.º El rematante otorgará la correspondiente escritura, siendo de su cuenta los gastos de ella y los de una copia que entregará en esta direccion y los derechos y gastos de subasta é insercion de los anuncios en la Gaceta y periódicos oficiales. 15.º La adjudicacion definitiva del servicio no tendrá valor ni efecto alguno hasta que recaiga la aprobacion superior. Madrid 12 de agosto de 1876.—El director general, Feliciano R. de Arellano. Modelo de proposicion. Don N. N. vecino de..... que vive en la calle de..... número..... cuarto..... enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta y DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID, con cuyo contenido está conforme, se obliga a entregar el número de resmas de papel designado con los números 1.º y 2.º, que se le exijan de papel continuo doble marca, satinado el del número 2.º, de la misma calidad y tamaño marcados en la 3.º, y que aparecen de los pliegos que se hallan de manifiesto en la direccion, al precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos cada resma del número 1.º (en letra) pesetas..... céntimos cada resma del número 2.º.—(Fecha y firma del interesado).—Nota.—Podrá hacerse la proposicion por las dos clases de papel, ó por una sola, marcándolo así en la proposicion.

treras que se hagan para que sirvan de comprobantes en la liquidación.
6. Practicada esta se abonará el importe de la entrega a que se refiera, previa consignación que a dicho abono preceda, la entrega correspondiente al mes inmediato posterior.

Table with columns: LOCALIDADES, TEMP., DIRECCION del viento, CIELO. Lists various cities and their weather conditions.

segunda emisión, vencimiento de 31 de diciembre de 1875, señaladas con los números 18 al 21 de presentación y 18 al 21 de cortejo para el pago, importantes 10350 pesetas.
Madrid 14 de agosto de 1876.—El tesorero central, Francisco de Goicoechea. R-1

presente carta del resultado del consejo, toda vez que deben conocerlo los lectores, pero repetiré sus estromos, ampliándolos lo posible.
Se ha aprobado un decreto reformando las prescripciones en virtud de las cuales se instruyen los expedientes sobre reparación de templos. Segun mis informes, con el se evitan las irregularidades y dilaciones que ofrece hoy la pesada tramitación de estos asuntos.

11. La carta de pago del depósito a que se refiere la anterior condición, no será devuelta al rematante hasta que haya verificado la primera entrega, quedando el importe de esta retenido hasta la conclusión del contrato para responder de las faltas que pudiera haber.

PROVINCIAS JUDICIALES.
CITACION.—En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Gallardo y Urea, juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama a los herederos de D. Francisco de Paula Bayo y a D. Juan Lopez, con el fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en dicho juzgado y escribanía de D. José María Miller a prestar una declaración en asunto civil.

En el decreto referente a licencias de caza y pesca y uso de armas que, se publicó la Gaceta, y de que dimos cuenta, se dice por error de imprenta que las de segunda clase costarán 50 pesetas, en vez de decir 5 pesetas. Hoy lo reproduce el periódico oficial rectificado.

Los valores producidos por la industria minera en España en el año de 1872, fueron: por el ramo de laboreo, pesetas 94.994.341, y por el de beneficio, pesetas 88.310.387, o sean en total unos 183 millones y medio de pesetas, sin incluir en estas cifras el valor de la sal común obtenida en las salinas del Estado.

12. El importe de cada entrega servirá en su caso de garantía al exacto cumplimiento del contrato, y con ello se subsanarán los daños y perjuicios que pudieran seguirse al servicio público por culpa del contratista. Si fuese necesario proceder a nueva subasta, podrá este ministerio disponer desde luego del depósito ó del importe de la entrega que estuviere por satisfacer, para cubrir la diferencia que pudiera resultar en el precio del papel entre una y otra licitación.

Madrid 12 de agosto de 1876.—El secretario, Miguel Errazquin.—V. B.—Manuel María Rivas. A-1

El día 16 a las seis de la tarde empiezan en el hospital General los ejercicios de oposición a varias plazas vacantes de practicantes de farmacia.
El jueves próximo saldrá para Antioquia el ministro de la Gobernación. Así lo dice un periódico.

Esta tarde han visitado los jardines los ministros, condecorados con esta medalla por el ramo de labores, pesetas 94.994.341, y por el de beneficio, pesetas 88.310.387, o sean en total unos 183 millones y medio de pesetas, sin incluir en estas cifras el valor de la sal común obtenida en las salinas del Estado.

OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas de día 13 de agosto de 1876.

Meteorological table with columns: HORAS, TEMPERATURA y humedad del aire, ESTADO del cielo. Includes data for various hours and temperature/humidity readings.

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 17 del actual, de diez de la mañana a dos de la tarde, satisfará esta Tesorería central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 31 de diciembre de 1875, señaladas con los números del 1238 al 1239 de presentación y 138 a 139 de sorteo para el pago, importantes 17835 pesetas.

El resultado del consejo de ministros celebrado esta mañana en este real sitio bajo la presidencia de S. M. el rey, y cuyo resumen espeli por telegrama tan luego como terminó aquel, probará a los apreciables lectores de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA que mis noticias políticas son de autorizado origen.

Esta noche ha salido para Madrid la célebre prestidigitadora señorita Benita Anguinet, la cual regresará muy en breve a este real sitio con los preparativos necesarios para la función que dará en palacio el viernes próximo.

POETAS INGLESES. POR VILLEMAM. TRADUCCION DE O*** SHAKSPEARE.

Como lo dejó en su tiempo se reduce a la tragedia a una representación de acontecimientos singulares ó terribles que iban sucediéndose sin unidad de lugar, ni de tiempo. Imitando las costumbres de la época, interpretaban en ella escenas chocarreas, del mismo modo que en la corte aparecía el pájaro bobo del rey en las más grandes ceremonias.

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 17 del actual, de diez de la mañana a dos de la tarde, satisfará esta Tesorería central las facturas de cupones de bonos del Tesoro, de la segunda emisión, vencimiento de 31 de diciembre de 1875, señaladas con los números del 1238 al 1239 de presentación y 138 a 139 de sorteo para el pago, importantes 17835 pesetas.

El general Martínez Campos, a pesar de las indicaciones de varios periódicos, se permanecerá alejado de la política, según aseguran sus amigos íntimos.
Parece que el señor representante de los Estados Unidos va a ser reemplazado en su cargo por un alto funcionario de Washington, pasando aquel a otro importante cargo.

Esta noche ha salido para Madrid la célebre prestidigitadora señorita Benita Anguinet, la cual regresará muy en breve a este real sitio con los preparativos necesarios para la función que dará en palacio el viernes próximo.

Madrid 14 de agosto de 1876.—El tesorero central, Francisco de Goicoechea. R-1

Madrid 14 de agosto de 1876.—El tesorero central, Francisco de Goicoechea. R-1

Madrid 14 de agosto de 1876.—El tesorero central, Francisco de Goicoechea. R-1

Madrid 14 de agosto de 1876.—El tesorero central, Francisco de Goicoechea. R-1

Madrid 14 de agosto de 1876.—El tesorero central, Francisco de Goicoechea. R-1

Madrid 14 de agosto de 1876.—El tesorero central, Francisco de Goicoechea. R-1

Madrid 14 de agosto de 1876.—El tesorero central, Francisco de Goicoechea. R-1

Madrid 14 de agosto de 1876.—El tesorero central, Francisco de Goicoechea. R-1

Madrid 14 de agosto de 1876.—El tesorero central, Francisco de Goicoechea. R-1

Madrid 14 de agosto de 1876.—El tesorero central, Francisco de Goicoechea. R-1

blilio desde el día de mañana, de nuevo de la misma a tres de la tarde, a pesar de ser festivo, hasta el 19 inclusive, en que se cierra la suscripción.

EDICION DE LA MAÑANA DE HOY 18 DE AGOSTO

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:
Presidencia.—Real decreto disponiendo que la dirección de todos los negocios contentiosos del Estado que se ventilan ante los tribunales ordinarios corresponde a la asesoría general del ministerio de Hacienda.

Gracia y Justicia.—Real decreto condecorando indulto de la pena capital a Sebastián Camacho Andrade.

Hacienda.—Reales decretos, declarando cesante a D. Protasio Solís, jefe de la administración económica de la provincia de Gádiz, nombrando para esta vacante a D. Enrique Morales, interventor de la dirección de la Caja de Depósitos; confiriendo esta resultita a D. Damian Menendez Raon, oficial del ministerio de Hacienda y promoviendo a esta vacante a D. Pedro Rosés y Mur; nombrando administrador de la aduana de Málaga a D. Antonio Merelo, electo jefe de administración de la dirección general de Aduanas y para esta vacante a D. Alejandro Noriega; nombrando interventor de la administración de Málaga, a D. Julian Lopez de Lerena.

Real orden dictando varias medidas para el debido conocimiento de la recaudación que se obtenga por los ramos de contribuciones, estancadas, aduanas e impuestos.

Fomento.—Reales decretos acordados en el Consejo de la Granja y que ya hemos anticipado.

Real decreto creando una comisión encargada de estudiar las tarifas legales de los ferrocarriles.

Real orden nombrando el personal que ha de componer dicha comisión.

Reales decretos relevando a don Fermín Blasco, comisario de agricultura, industria y comercio de la provincia de Huesca, y nombrando para sustituirle a D. Sixto Martínez de Rosas.

Dice el Diario del Ferrol del día 7 que las pruebas de la máquina de la fragata Sagunto, que allí se han hecho, no han satisfecho a nadie. Está en un error nuestro colega, las pruebas que se hicieron sobre amarras de dicho máquina, fueron, por el contrario, altamente satisfactorias.

En opinión de la Política deben volver a los gobernadores las facultades económicas que antes tenían.

Un colega de Valencia dice que los comercios antes de industriales de aquella población no se han puesto de acuerdo acerca de si debían solicitar del gobierno una reforma en el impuesto de ventas.

Ha llegado a Valencia el reverendo padre Marcelino Crezza, consultor de las sagradas congregaciones de Propaganda fide y del Índice.

Dice un periódico: «Con motivo de ser los días de la infanta doña Luisa María Fernanda el 25

del corriente, se prepara una gran fiesta para dicho día, en el chateau de Raudan, a la que están invitadas varias familias de la aristocracia parisiense.»

Probablemente anunciará hoy la Gaceta que el 17 se abrirá el pago en toda España de una mensualidad a las clases pasivas y al clero.

Varios periódicos anuncian anoche que hoy no se publicarán atendiendo a la fiesta del día.

Los periódicos a que nos referíamos en la cuestión desagradable pendiente en estos momentos son el Imparcial y el Parlamento, según dice la Epoca.

La Política aboga anoche por la formación de un tribunal de honor que dirimirá las cuestiones entre periodistas.

Publica anoche la Epoca un comunicado del Sr. Marfori, lamentándose de algunas apreciaciones hechas por aquel periódico sobre la orden que pesa sobre el comunicante.

Han sido capturados cinco de los nueve presos que hace pocos días se fugaron de Mont Blanc.

Dice nuestro colega la Iberia: «Una serie de preguntas que deseáramos ver contestadas: «Es cierto que uno de los inspectores de Hacienda de la administración de Manila presentó una queja contra el jefe de colecciones y labores por haber ampliado por seis meses la contrata de cajones de tabaco? «Es cierto que el mismo funcionario denuncia también el exceso de peso en la elaboración del tabaco sin la autorización competente? «Lo es asimismo que el empleado aludido ha elevado el tanto por ciento sobre lo que marca la ley en lo que se concede para los desperdicios del tabaco? «En el ministerio de Ultramar no se tiene conocimiento alguno de los hechos que se denuncian en las anteriores preguntas?»

El casino gaditano, deseando que las clases pobres reporten algún beneficio de las diversiones públicas, ha acordado repartir en la tienda de la Velada cuatro mil limosnas de a media hogaza de pan.

Han llegado a Castellón algunos vecinos de Espaldilla con objeto de prestar declaración en la causa instruida al ex cabecilla Martínez, por el fusilamiento del maestro y secretario de aquella localidad durante la última campaña.

El gobernador civil ha autorizado a varios vecinos de Sueca (Valencia) para fundar una sociedad denominada Casinó agrícola de Sueca, que, según los estatutos de la misma, no ha de ser corporación política.

Se han declarado en huelga los carpinteros de Roquena, a causa de que algunos maestros trataban de obligarles a trabajar más horas que de ordinario. Se han celebrado varias reuniones para venir a un acuerdo que hasta hoy no se ha adoptado.

Las últimas noticias recibidas de la

aparición del cólera en Singapur, son bastante tranquilizadoras, pues la epidemia apenas causaba defunciones.

El Sr. Sagasta debió salir ayer de Santa Agueda para San Juan de Luz.

Dice un colega que en el ministerio de la Guerra se trata de hacer un combinado, según la cual, pasarán a combatir otros pues algunos directores de otros.

El Diario de Castellón recuerda que el día 12 de julio de 1869 se dió el primer grito en favor de D. Carlos en la villa de San Mateo, perteneciente a aquella provincia.

El alcalde, presidente del ayuntamiento, ha pasado una comunicación al señor gobernador civil de la provincia, en la que para evitar en adelante mayores males, se prohíba terminantemente el paso por el viaducto de la calle de Segovia a deshora de la noche.

Se han cedido por el ministerio de Fomento varios cuadros existentes en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, a los provinciales de Murcia y Gerona.

Los notables cuanto sorprendentes experimentos de sonambulismo ejecutados anoche en Capellanes, ante una concurrencia escogida y numerosa, por la condesa Patrizio y su esposo, produjeron el mayor efecto. Momentos hubo en que el público, como si obedeciera a los resortes de la magia, quedó perplejo sin darse cuenta del fenómeno que presenciaba.

La manera delicada que emplea el conde Patrizio para presentar esta clase de espectáculos de espiritismo y magnetismo, es digna del mayor encomio y le hace acreedor al favor que el público madrileño viene dispensándole.

Las suertes de prestidigitación que componían anoche el programa ejecutadas por el príncipe Ben Ali y por el citado conde Patrizio fueron también aplaudidas, en especial la del sombrero y la del escamoteo de un muchacho de catorce años.

El juzgado de guardia practicó anoche a las doce una diligencia en el piso segundo de la casa núm. 12 de la calle de Sevilla, sin resultado alguno. Parece que se trataba de la captura de un individuo acusado de delito común.

Con este motivo, y por ser precisamente la hora de la salida de los teatros, dicha calle estuvo completamente invadida por una multitud de curiosos, que hacían circular rumor de que afortunadamente no eran ciertos.

Las fiestas de San Lorenzo en Huesca han estado concurrentísimas.

El rey D. Francisco ha prolongado su estancia en Raudan cerca de los infantes duques de Montpensier por algunos días. Últimamente se dió en su honor una fiesta espléndida a la que asistieron muchas notabilidades del país vecino.

Dice anoche la Política: «El Imparcial publicó ayer una carta de Ceuta en que se dice que existen allí multitud de inocentes, alejados de sus familias por órdenes gubernativas, citando como ejemplos indubitables del

caso el de un Pedro Grande Beato y el de una hermana suya, jóvenes ambos. Para que pueda formarse idea de la verdad de los ejemplos aducidos, baste saber que Pedro Grande Beato y su hermana han sido enviados a Ceuta por rateros y ladrones reincidentes.

Así lo dice el Parlamento y así debía sospecharse.

Suponer que han sido arrancados de sus hogares niños inocentes por el solo capricho de una autoridad civil, es suponer un absurdo.

Algunos aficionados a la música española, habituales concurrentes a los Jardines del Retiro, agradecerían al Sr. Maimó, director de la música de ingenieros, que esta tocase, con la maestría acostumbrada, el Pappiri de aires nacionales, en la seguridad de que obtendrá muchos aplausos. Al mismo tiempo nos ruegan que nos acordemos de la empresa acerca del ruido que promueven los niños al lado del kiosko, precisamente en los momentos que la orquesta ejecuta alguna de las piezas musicales de su escogido repertorio. Creemos que ambas indicaciones serán atendidas, por lo que tienen de discretas, pues así nos lo piden algunos suscritores.

Anoche salió por la línea del Norte el señor duque de Medinaceli.

En los Cuatro Caminos riñeron ayer tarde dos hombres, resultando grave-

mente herido uno de ellos de una puñalada en el costado. El agresor no fue habido.

En una carta de Madrid que inserta un diario de provincias, leemos lo siguiente acerca de la defraudación que algún tiempo descubierta en Puerto-Rico:

Segun noticias recibidas recientemente de Puerto-Rico, parece que ha sido detenida una persona cuyo apellido es bastante conocido en Madrid, por suponerle complicado en la defraudación que hace poco tiempo fué descubierta en aquella isla, y de la que oportunamente se ocupó toda la prensa. Las diligencias que con tal motivo empezaron a instruirse en averiguación de los autores del referido hecho, seguían practicándose con la mayor actividad por el tribunal competente que trabaja día y noche en el asunto, que se cree quedará pronto esclarecido, por lo que respecta a las personas que han podido cometer semejante delito, habiendo sido reducidas a prisión algunas de ellas por sospechas algún tanto justificadas. El proceso se dice que pronto podrá elevarse a plenario.

Por el ministerio de la Guerra se ha aprobado que el jefe del batallón provincial de la Orotava se encargue de la comandancia militar del puerto de la Cruz de la Orotava, cesando en el espresado cargo y pasando a situación de replazo el comandante de infantería

D. Joaquín García Seron que le desmpeñaba.

La Agencia Fabra nos comunicó anoche los siguientes telegramas:
Viena 13.
Ayer llegaron a esta, procedentes de Rusia, el príncipe Humberto y la princesa Margarita.

Constantinopla 13.
El periódico el Correo de Oriente ha sido suprimido.

La salud del sultan sigue mejorando. Mustafa Bajá ha sido nombrado gobernador de Sentari (Albania).

Belgrado 14.
Se asegura que el resultado de las conferencias entre el príncipe Milano y los ministros ha sido que debe continuar la guerra.

El príncipe ha accedido a este acuerdo aunque demostrando su disgusto, pues hubiera preferido la paz.

El general Prado ha tomado posesión de la presidencia de la república el 21 de julio y ha nombrado el ministerio siguiente:
Arenas, Presidencia y Justicia.
José García Antonio, Relaciones exteriores.

Bustamante, Guerra.
Armbar, Hacienda.
Benavides, Interior.

Anoche no se hicieron operaciones en el bolsín.

ANUNCIOS.

AL QUE SE LE HAYA ES...
A través de un perro mastín, el día 10 del corriente, puede pasar a recogerlo; dando las señas y abonando los gastos, a la Cava Baja, 28, Jaramonera. A-1

FABRICA DE SOMBREROS.
INOCENTE PEREZ
ofrece a sus numerosos parroquianos y amigos su antiguo establecimiento, del cual ha vuelto a encargarse, y en donde se les servirá con el esmero, economía y equidad que tanto crédito le dieron por espacio de muchos años.

ADUANA, 8.
proximo a la calle de la Montera.
NE NECESITA UNA CRIADA
con buenos informes, de edad, y que sepa guisar. Darán razon, Luna, 33, platería. A-2

LA MATRITENSE.
Dinero sobre alhajas, napoléas del Mon y efectos que convengan, dando más de en ninguna parte. Montera, 41, principal.

PINTOR.
Se pintan toda clase de obras con prontitud y economía. Se sale fuera de la corte. Taller, Olivo, 19, tienda. A-1

EL QUE TENGA
efectos empeñados en la casa de préstamos, calle de Lavapiés, 62, pasará a recogerlos en todo el mes de agosto; por cesar su dueño en dicha industria. M y N 3

SE VENDE UNA CASA SITA
en el número 37, calle de la Comadreja, núm. 34 antiguo y 24 moderno, cuya subasta y remate tendrán lugar en la calle de Cuchilleros, 18, pral., el jueves 17 del actual.

SE VENDE EN EL VECINO Y
saludable pueblo de Hortaleza, a una legua de Madrid, por la nueva carretera, una casa de campo de utilidad y recreo, de dos pisos, con cuadra, espaciosa cochera, patios con árboles y otras muchas comodidades en la plaza principal del pueblo.

Todo en precio muy arreglado. Darán razon en Madrid calle de las Tabernillas, núm. 8, piso principal derecha.

PEPSINE BOUDAULT

La Pepsina es el principio que en el animal preside a la digestión, y como la mayor parte de los entorpecimientos de la digestión son debidos a la insuficiencia ó a la alteración de ese principio, los Sres. Corvisart y Boudault han tenido la feliz idea de suplir la Pepsina defectuosa por la Pepsina pura é inalterable.

Este descubrimiento y la superioridad de sus preparaciones, han valido al Sr. Boudault las primeras medallas en las exposiciones internacionales de 1847, 48, 73 y 75.

La Pepsina Boudault se emplea hace 30 años con el mejor éxito en los casos de GASTRITIS, GASTRALGIAS, DIGESTIONES LENTAS Y PÉNSAS, FALTA DE APETITO, JAQUECAS, PITUITAS, DISENTERIAS, VÓMITOS Y OTROS DESÓRDENES DE LA DIGESTION.

Se puede suministrar a los enfermos bajo la forma de Elixir, Polvos (frascos de una onza) ó Píldoras.

Paris Pharmacie Boudault, 24, rue du Lombard.
Madrid: Compañía Ibero-Universal, Proclados, 74 duplicado, piso primero, y en todas las principales farmacias de España.

ESPECTACULOS.

PRINCIPE ALFONSO. — 5. — Turno 2.º par. — La vuelta al mundo.
9. — Turno 2.º par. — La vuelta al mundo.

JARDINES DEL BUEN RETIRO. — 8 1/2. — El Marselles — Baile.
— El paje y la condesa. — Una jaula de locos.

PRADO. — 8 1/4. — La colegiala. — Dos truchas en seco. — El Sargento boquerones. — El vizconde. — Don Sisenando.

CIRCO DE PRING. — 7 y 9. — Funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en las que tomará parte la compañía Danoso.
CAPELLANES. — 8 y 9. — Funciones de nigromancia por los condes de Castiglione.

EL PENSAMIENTO. — Gran baile de nuevo de la noche a la madrugada.

JARDINES ORIENTALES. — (Barguillo, 34.) — Gran baile de seis a dos, tomando parte los coros del Orfeón.

ALHAMBRA. — Baile de tres y media de la tarde a tres de la madrugada.

PARQUE DE ARGUELLES (Ferraz, 47). — La Brisa, sociedad de bailes y fiestas campestres, baile de 6 a 2 de la noche.

LA VENGADORA

—Dios me libre, señora. Mi respeto a vos es igual a mi amor. Jamás he experimentado tales sentimientos por ninguna mujer.

—¿Y me retendréis prisionera hasta que consiga vuestro desseo? —Sí, señora.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

EL CONSCRITO DE LA EPOCA DEL DIRECTORIO

PRIMERA PARTE.

dominaré por el terror, no tendré otro motivo para temerme y perderé la esperanza de casarme con ella.

Durante esta conversación la noche había avanzado bastante cuando se separaron los dos amigos.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

dominaré por el terror, no tendré otro motivo para temerme y perderé la esperanza de casarme con ella.

Durante esta conversación la noche había avanzado bastante cuando se separaron los dos amigos.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

dominaré por el terror, no tendré otro motivo para temerme y perderé la esperanza de casarme con ella.

Durante esta conversación la noche había avanzado bastante cuando se separaron los dos amigos.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se volvió a la habitación tranquilamente, como si nada le importara, y se sentó en un sillón de la sala de espera.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

dominaré por el terror, no tendré otro motivo para temerme y perderé la esperanza de casarme con ella.

Durante esta conversación la noche había avanzado bastante cuando se separaron los dos amigos.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—Después de esta contestación el coronel saludó a Mesange y salió. En todo aquel día no volvió a entrar en su camarote.

—¿Bempezáis a amarme? —preguntó Montenegro.

—El conde se